



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

9 DE DICIEMBRE DE 2016

No. 218

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México al predio y obra Arquitectónica donde se localiza el Teatro Blanquita, ubicado en Plaza Aquiles Serdán Número 12, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc 3
- ◆ Decreto por el que se Expropia el predio identificado Registralmente como Casa Cuarenta, Calle de Clavijero, construida en el predio formado por una fracción del Lote “A” del conocido por San Nicolás Tlacuitlan en el Barrio de la Concepción Ixnahualtongo; por parte de la fracción “B” del Lote dos de los terrenos ubicados entre las Calzadas de Tlalpan y la Viga; y por un Lote de Terreno que perteneció a la Casa Setenta y Nueve del Callejón de San Antonio Abad, actualmente Calle Topacio, Número 9, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 570.14 metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de Interés Social y Popular 6

Delegación Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional denominada “Celebrando a Mamá” para el Ejercicio Fiscal 2016 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Acción para la “Rehabilitación de Muros de Viviendas, en Colonias de la Delegación Tláhuac”, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el Ejercicio Fiscal 2016 16

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Acción Institucional “Entrega de premios a participantes en torneos deportivos en el polígono de la colonia Morelos: prevención del delito (PRONAPRED 2016), que celebra por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México” 20

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles para la Atención, Registro, Trámite y Notificación de Solicitudes de Información Pública, así como de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en trámite, y para los Asuntos y Procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, correspondientes a los meses de diciembre de 2016 y enero 2017 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Subsecretaría de Sistema Penitenciario.-** Licitación Pública Nacional Multianual Número 30001004-001-16.- Convocatoria 001.- Suministro de víveres e insumos alimenticios para el procesamiento de alimentos para la totalidad de las personas privadas de su libertad, así como personal técnico y administrativo en Centros Penitenciarios, Coordinación de la Institución Abierta “Casa de Medio Camino”, comunidades para adolescentes y Centros Varoniles de Seguridad Penitenciaria I y II 26

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Partylite Importaciones, S.A. de C.V. 28
- ◆ Partylite, S.A. de C.V. 29
- ◆ Comercializadora Braudeli, S.A. de C.V. 30
- ◆ **Edictos** 31
- ◆ **Aviso** 43

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 14, primer párrafo, 15, fracciones I, II y XII, 24, fracciones I, VI y X y 32 bis, fracciones I, III, XII, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones I y III; 7, fracciones I, XXI y XXVII; 65, 66 y 67 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 60, 61, 62 y 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 2, fracciones IV, V y VI, 3, 4, fracciones IX, X, 5, fracciones I, II, V, 18, fracciones I, II y IV, 19, fracción VI y 20, fracciones I, IV, XI y XV de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo urbano de la Ciudad de México concibe al Patrimonio Cultural Urbano como cultura tangible conformada por rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social, dentro de los cuales se engloban las diversas manifestaciones arquitectónicas y urbanas que poseen un significado y valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto;

Que el patrimonio cultural urbano es de la sociedad y cuya preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto, sin olvidar que es responsabilidad de todos, su cuidado y conservación de acuerdo con el marco legal aplicable;

Que como principio general del desarrollo urbano está el de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el derecho al disfrute de su patrimonio cultural urbano;

Que derivado de la dinámica urbana que se ha desarrollado en la Ciudad de México en los últimos quince años, los elementos arquitectónicos se ven afectados por procesos de cambio de actividades y uso de suelo; así como por la transformación espacial de sus estructuras arquitectónicas, de ahí que sea imprescindible generar acciones que promuevan la conservación de bienes arquitectónicos y culturales de gran significado para la Ciudad de México;

Que durante la primera etapa de crecimiento de la Ciudad de México en el siglo XIX, entre 1858 y 1883, esta expansión se dio básicamente al noroeste de su zona central, con la creación de las colonias Barroso, Santa María la Ribera y Guerrero, siendo ésta última promovida desde sus orígenes como una colonia para la clase obrera y artesanos;

Que en 1910 la colonia Guerrero era la zona con mayor densidad de población de la Ciudad de México y en ella se consolidó la vida barrial, no siendo ajena a transformaciones urbanas con problemáticas sociales importantes;

Que el predio en que se ubica el Teatro Blanquita está dentro de la poligonal de Área de Conservación Patrimonial, indicada en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1980, se declaró Zona de Monumentos Históricos el territorio en donde se ubica el Teatro Blanquita, este último localizado en el Perímetro "A" de dicha zona y sujeto a las restricciones que establece la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como su Reglamento;

Que las Áreas de Conservación Patrimonial son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación;

Que el Uso de Suelo indicado para el predio es de Equipamiento, por lo que se le reconoce su vocación en actividades culturales de entretenimiento y escénicas, que ha sido desde finales del siglo XIX, un espacio vinculado con la cultura barrial de la Ciudad de México, cuando el Teatro de Revista formaba parte importante de la vida nocturna de la ciudad;

Que de acuerdo con las políticas culturales del Gobierno de la Ciudad de México, corresponde a las autoridades garantizar el ejercicio de los derechos culturales ciudadanos, así como al disfrute de los bienes y servicios en el ramo; por lo que, en este sentido, el teatro es reconocido como una forma de expresión en el marco de la diversidad cultural en todas sus manifestaciones;

Que es un derecho cultural de los ciudadanos que habitan o transitan por la Ciudad de México el disfrutar de los espectáculos y tradiciones que conforman el bagaje y patrimonio tangible de barrios y colonias;

Que el Teatro Blanquita es un espacio cultural multifuncional que forma parte de la memoria histórica e identidad colectiva de la Ciudad de México y que en él actuaron personajes y artistas connotados como Libertad Lamarque, Pepe Jara, Angélica María, Marco Antonio Muñoz, Toña la Negra, Pompín Iglesias, Amparo Arozamena, Fernando Soto "Mantequilla", Joaquín García Vargas "Borolas", Carmen Salinas, José Francisco García "Francis", Lucía Méndez, Pedro Fernández, Chabela Vargas, por mencionar algunos, siendo también un espacio de pluralidad social y cultural, logrando con ello unificar clases sociales y una manera diferente de asimilar valores culturales;

Que el diseño arquitectónico del inmueble es característico de obras modernas de los años sesenta del siglo XX para actividades sociales de entretenimiento y culturales;

Que el conjunto arquitectónico fue inaugurado el 27 de agosto de 1960 como Teatro Blanquita, teniendo antecedentes en el mismo emplazamiento otras estructuras orientadas a espectáculos populares como la carpa Circo Bell y la Carpa Margo;

Que el Teatro Blanquita fue proyectado para recibir y atender espectáculos populares y en el curso del siglo XX se generaron acciones importantes de rescate al Teatro y su contexto actual;

Que el conjunto arquitectónico tiene en el frente un espacio verde que sirve como transición, el cual permite el desahogo de las personas al recinto destinado a espectáculos y actividades sociales;

Que el significado cultural urbano-arquitectónico del Teatro Blanquita es integral; esto es: el predio, las construcciones y su emplazamiento, por lo que través de un acto administrativo la autoridad competente de la Ciudad de México determinó que es un bien inmueble afecto al patrimonio cultural urbano arquitectónico ubicado en suelo urbano, quedando sujeto a normas específicas locales, con el objeto de protegerlo, conservarlo y restaurarlo, en beneficio de la población, tanto en su interior como en el exterior;

Que para el Gobierno de la Ciudad de México, la preservación y fomento de los espacios culturales es una prioridad, por lo que la protección de la infraestructura teatral es sustantiva, ya que a través de ella es que se hace posible la generación de ofertas culturales;

Que en atención a la demanda ciudadana y de los organismos legislativos locales y federales de proteger el Teatro Blanquita, el Gobierno de la Ciudad de México actúa en consecuencia mediante el presente Decreto;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México debe adoptar las medidas concretas para alcanzar los beneficios sociales, además de lograr la tutela de los bienes públicos y privados que requieren de atención, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL PREDIO Y OBRA ARQUITECTÓNICA DONDE SE LOCALIZA EL TEATRO BLANQUITA, UBICADO EN PLAZA AQUILES SERDÁN NÚMERO 12, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

PRIMERO. Se declara como inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, el predio y obra arquitectónica ubicado en Plaza Aquiles Serdán número 12, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con número de cuenta catastral 003_099_01.

SEGUNDO. Quedan comprendidos en la presente declaratoria el predio y sus edificaciones, señalado en el artículo primero de este decreto, cuya superficie de terreno es de 2,039.94 metros cuadrados y la superficie construida de 3, 417.11 metros cuadrados.

TERCERO. Se prohíbe cualquier intervención sobre el predio y construcciones en él situadas que son materia del presente decreto, que generen un menoscabo en su valor cultural, artístico o urbano-arquitectónico.

CUARTO. La Administración Pública de la Ciudad de México implementará acciones que permitan la protección, conservación y restauración del valor urbano-arquitectónico del Teatro Blanquita.

QUINTO. Cualquier acción de las referidas en el párrafo anterior en el inmueble que se declara afecto al patrimonio cultural urbano por virtud de la presente declaratoria, deberá contar con la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, con independencia de las requeridas por otras autoridades en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Para contribuir a la protección del Teatro Blanquita a que hace alusión el presente Decreto, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes, elaborará un programa cultural de fomento destinado a preservar, investigar y divulgar los valores culturales de dicho patrimonio.

SÉPTIMO. El seguimiento y evaluación del programa cultural de fomento del Teatro Blanquita estará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

OCTAVO. La presente declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas o que se emitan por otras autoridades en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta declaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA CUARENTA CALLE DE CLAVIJERO, CONSTRUIDA EN EL PREDIO FORMADO POR UNA FRACCIÓN DEL LOTE “A” DEL CONOCIDO POR SAN NICOLÁS TLACULTITLAN EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN IXNAHUALTONGO; POR PARTE DE LA FRACCIÓN “B” DEL LOTE DOS DE LOS TERRENOS UBICADOS ENTRE LAS CALZADAS DE TLALPAN Y LA VIGA; Y POR UN LOTE DE TERRENO QUE PERTENECIÓ A LA CASA SETENTA Y NUEVE DEL CALLEJÓN DE SAN ANTONIO ABAD, ACTUALMENTE CALLE TOPACIO NÚMERO 9, COLONIA ESPERANZA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 570.14 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA, A FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTEREÉS SOCIAL Y POPULAR.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y noveno, fracción VI y 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, III Bis, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 3º, fracciones IX, X, XI, XV, XVI y XIX, 4º, 5º, fracciones II, IV, V y VI, 6º, 8º, fracción VIII, 32, fracciones IV, V, VI y VII, 33, fracciones V, VII, VIII y X y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 3º, 15, fracción I, 40, fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII y 24, fracciones XI, XIV, XVII, XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º, 7º, 8º, fracciones V y VII, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracciones I, IV, XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

Décimo. Que la Ley de Vivienda, establece que todos los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo.

Décimo segundo. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Décimo tercero. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda,

incluidas las vecindades e inmuebles en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que por sus características cuentan con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional, para la edificación de viviendas de interés social y popular.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados para el mejoramiento urbano, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Obras, ambas de la Ciudad de México, o por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el predio registralmente como **Casa Cuarenta Calle de Clavijero, construida en el predio formado por una Fracción del Lote “A” del conocido por San Nicolás Tlacuitlitan en el Barrio de la Concepción Ixnahualtongo; por parte de la Fracción “B” del Lote dos de los terrenos ubicados entre las Calzadas de Tlalpan y la Viga; y por un Lote de terreno que perteneció a la Casa setenta y nueve del Callejón de San Antonio Abad, actualmente Calle Topacio número 9, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc**, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa de Sustitución de Vivienda.

Décimo noveno. Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, el Instituto de Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000612/2015, del dos de diciembre de dos mil quince, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo, proporcionando la documentación para llevar a cabo el acto solicitado, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de ese Instituto, mediante oficios números DG/DEAJI/1075/16, del veintisiete de junio, DEAJI/DAI/SCI/000985/2016, del veintisiete de julio y DG/DEAJI/1503/16, del dieciséis de agosto, todos de dos mil dieciséis y remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación, mismo que se integró en el mes de agosto del año dos mil dieciséis, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble es susceptible para realizar el mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo. Que por acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/03/2016, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular del inmueble materia del presente ordenamiento.

Vigésimo primero. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, emitió la Declaratoria de Utilidad Pública, por la cual determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, respecto del predio registralmente como Casa Cuarenta Calle de Clavijero, construida en el predio formado por una Fracción del Lote “A” del conocido por San Nicolás Tlacuitlitan en el Barrio de la Concepción Ixnahualtongo; por parte de la Fracción “B” del Lote dos de los terrenos ubicados entre las Calzadas de Tlalpan y la Viga; y por un Lote de terreno que perteneció a la Casa setenta y nueve del Callejón de San Antonio Abad, actualmente Calle Topacio número 9, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

Vigésimo segundo. Que con fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, se notificó al titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior del predio referido en el Considerando Décimo séptimo, en los siguientes domicilios, de conformidad con las búsquedas realizadas ante las distintas Autoridades:

1. Calle Topacio número 9, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad; y
2. Calle Doctor Navarro número 90, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Vigésimo tercero. Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que el titular del bien afectado haya presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo primero.

Vigésimo cuarto. Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2°, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo primero; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO REGISTRALMENTE COMO CASA CUARENTA CALLE DE CLAVIJERO, CONSTRUIDA EN EL PREDIO FORMADO POR UNA FRACCIÓN DEL LOTE “A” DEL CONOCIDO POR SAN NICOLÁS TLACULTITLAN EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN IXNAHUALTONGO; POR PARTE DE LA FRACCIÓN “B” DEL LOTE DOS DE LOS TERRENOS UBICADOS ENTRE LAS CALZADAS DE TLALPAN Y LA VIGA; Y POR UN LOTE DE TERRENO QUE PERTENECIÓ A LA CASA SETENTA Y NUEVE DEL CALLEJÓN DE SAN ANTONIO ABAD, ACTUALMENTE CALLE TOPACIO NÚMERO 9, COLONIA ESPERANZA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 570.14 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA, A FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Casa Cuarenta Calle de Clavijero, construida en el predio formado por una Fracción del Lote “A” del conocido por San Nicolás Tlacultitlan en el Barrio de la Concepción Ixnahualtongo; por parte de la Fracción “B” del Lote dos de los terrenos ubicados entre las Calzadas de Tlalpan y la Viga; y por un Lote de terreno que perteneció a la Casa setenta y nueve del Callejón de San Antonio Abad, actualmente Calle Topacio número 9, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 570.14 metros cuadrados.

Levantamiento Topográfico: CU-1737, de fecha julio de dos mil doce, escala 1:500, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 28.89 m y rumbo S 82° 15' 57" E, con predios Cuentas Catastrales 007-032-22 y 007-032-01; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 18.86 m y rumbo S 04° 00' 06" W, con Calle Topacio; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea

recta de 29.75 m y rumbo N 84° 39' 23" W, con predio Cuenta Catastral 007-032-02; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 20.06 m y rumbo N 06° 37' 37" E, con un predio Cuenta Catastral 007-032-21, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; el expediente técnico-jurídico podrá ser consultado tanto en el Instituto de Vivienda como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su legítimo derecho ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Tercero. Notifíquese personalmente al titular de los bienes y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este decreto.

Cuarto. En caso de ignorarse el domicilio del interesado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración, con fundamento en los artículos 87 párrafo tercero, 104, 112, párrafo segundo y 117 párrafos primero, segundo y tercero fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38 y 39 fracciones XXXI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, LIV, LVI, LIX, LXXIV Y LXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122, 122 BIS fracción VII; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los Programas destinados al Desarrollo Social, requiere, Lineamientos y Mecanismos de Operación en los que se incluya a menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “CELEBRANDO A MAMÁ” A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Los Lineamientos de la Acción Institucional denominada “CELEBRANDO A MAMÁ”, son:

Introducción

a) Antecedentes

La Acción Institucional Celebrando a Mamá forma parte de la política a cargo del Gobierno Delegacional en Gustavo A. Madero tendiente a hacer patente el apoyo que la delegación otorga a las madres trabajadoras. Es de considerarse, que el apoyo otorgado ha variado en el transcurso del tiempo. Sin embargo éste no ha pasado desapercibido por el Gobierno Delegacional.

a) Alineación Programática

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas, y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, alineados a la Acción Social.

Eje 1

Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad 1

Discriminación y Derechos Humanos

Objetivo

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, forma de pensar o situación de calle, entre otras para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta

Reforzar el diseño y la implementación de las políticas, programas, acciones y servicios de apoyo a las madres servidoras públicas de esta Delegación, evitando la exclusión, el maltrato y/o la discriminación por cuestión de origen étnico, preferencia sexual, nivel económico, etc.

Programas Sectoriales Vinculados al Programa Social

Alineación

Programa Sectorial “Desarrollo Social en Equidad e Inclusión”.

Área de Oportunidad “Discriminación y Derechos Humanos”

Acción Social:

Cada uno de los entes del sector social de Gobierno de la Ciudad de México, bajo la coordinación de la Secretaria de Desarrollo Social, revisarán y propondrán contenido con enfoque de derechos humanos, la igualdad y no discriminación para fortalecer e incorporar en la legislación y la normatividad vigente, con el fin de favorecer la permanencia y universalidad de las acciones institucionales.

Diagnostico

Dentro de la Delegación Gustavo A. Madero labora un total de 3,279 mujeres

*La cifra puede variar en relación a las altas y/o bajas que se generen

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Delegación Gustavo A. Madero

Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa:

Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Financieros y la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales.

II. Objetivos y Alcances

Objetivo General:

Coadyuvar a garantizar la mejor convivencia de la base trabajadora (madres trabajadoras), que laboran en éste Órgano Administrativo, incentivándolas por medio de un apoyo económico por única ocasión, de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) a hasta 3,279 madres trabajadoras.

Objetivos Específicos

Difundir la convocatoria pública de la acción institucional con el fin de que las madres trabajadoras conozcan los requisitos de acceso y tenga la oportunidad de ser beneficiaria.

Recibir los documentos de las personas interesadas a ser beneficiarias conforme lo establecido en la convocatoria de la acción.

Revisar los documentos ingresados por los interesados y determinar si cumplen con los requisitos de la acción. Seleccionar a las beneficiarias de la acción que cumplan con todos los requisitos.

Generar un listado de beneficiarios con base en el apoyo entregado.

Alcances:

Esta acción institucional de transferencia monetaria en efectivo busca la integración de la base trabajadora con el gobierno delegacional.

III. Metas Físicas

Apoyar económicamente a hasta tres mil doscientas setenta y nueve, madres trabajadoras de la Delegación Gustavo A. Madero, con un monto único de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N)

IV. Programación Presupuestal

Monto total de la Acción Institucional para el ejercicio fiscal 2016:

Monto total \$4,262.700.00 (cuatro millones doscientos sesenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona beneficiaria:

\$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.). La ayuda económica será entregada en efectivo.

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión

Las madres trabajadoras podrán solicitar información en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, dentro del Edificio Delegacional, ubicado en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, o al teléfono 51182800 extensiones 2101, 2101 y 2102.

Requisitos de Acceso

- Ser madre trabajadora del órgano político administrativo en Gustavo A. Madero.
- Pertenecer a cualquiera de las siguientes nóminas: Base, sindicalizados y no sindicalizadas, estabilidad laboral (nómina 8) y estructura.

Documentación requerida

Listado de las madres trabajadoras de cada área validado por autoridad competente. (Director de área, Subdirector y/o Jefe de Unidad Departamental)

Los documentos solicitados deberán entregarse en lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria de las acciones institucionales, y será la Dirección de Recursos Humanos, la responsable del resguardo de los datos.

Procedimientos de Acceso

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, por medio de una circular enviada a las áreas con el propósito de dar a conocer la acción institucional

VI. Procedimientos de instrumentación

Operación

A. La Dirección de Recursos Humanos realizará las gestiones correspondientes con el propósito de publicar la convocatoria de dicha Acción Institucional en todas las áreas de la Delegación.

B. La Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, revisará la documentación entregada por las áreas solicitantes.

C. Con base en el listado, la Dirección de Recursos Humanos realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros a efecto de solicitar los recursos económicos para el otorgamiento de dicho apoyo.

D. Una vez que la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos convocará a las madres trabajadoras para que acudan a recoger su apoyo económico.

F. Las solicitantes deberá acudir a recoger su apoyo económico al lugar en fecha y hora previamente informado, para lo cual deberá entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE/INE, credencial de trabajador de Gobierno del Distrito Federal, pasaporte o cédula profesional) para corroborar que es la misma persona que fue seleccionada.

G. Será el área de pagaduría la responsable de entregar el apoyo económico.

H. Finalmente se llevará a cabo la evaluación interna a la Acción Institucional misma que será publicada en los medios previstos por la Normatividad aplicable vigente.

I. Todos los trámites y formatos correspondientes a la operación de esta Acción Institucional son gratuitos.

J. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de Difusión, Convenios, Cartas Compromiso y otros Instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta Acción Delegacional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recurso de esta Acción Delegacional en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Supervisión y Control

Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales realizar la supervisión de dicha acción.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada con la aplicación de esta Acción Institucional, ya sea por acción u omisión del personal responsable de la operación de la misma, podrá interponer, en primera instancia, una queja o inconformidad por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en el segundo piso del Edificio Delegacional, sita en 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, quien de ser necesario, dará contestación por escrito.

En el supuesto de que la Dirección de Recursos Humanos no resuelva la inconformidad, el ciudadano podrá presentar su Queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero o a través de LOCATEL.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos relativos a la Acción Institucional estarán a la vista del público en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en el edificio delegacional.

Las personal podrán exigir que durante todos los procesos relativos a la operación de la Acción Institucional, sean respetados sus Lineamientos de Operación.

Las personas podrán exigir que con base en las metas físicas, la programación presupuestal y el proceso de selección, las inclusiones al padrón de beneficiarios sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación alguna.

Es la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Acciones Institucionales.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

En apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Acciones Institucionales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, se realiza la Evaluación Interna a las Acciones Institucionales; misma que será publicada y entregada a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Será la Dirección de Recursos Humanos la responsable de realizar la evaluación interna de las Acciones Institucionales. Entrega de la ayuda económica. Porcentaje de Beneficiarios de la ayuda económica Número de ayuda económica entregada.

X. Formas de Participación Social

Las madres trabajadoras podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua del programa.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN TLÁHUAC

El C. Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Tláhuac, Arquitecto Julio César Sánchez Alba con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafos VI, 122, apartado C, Base Tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo trece, 38 párrafo primero y 39 fracciones II, XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 bis fracción XIII, inciso C, 126 fracciones X, XIV, XV y XVI, y 153 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4, 6, 8, 11 fracción I, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE ACCIÓN PARA LA “REHABILITACIÓN DE MUROS DE VIVIENDAS, EN COLONIAS DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC”, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

INTRODUCCIÓN.

Pobreza extrema significa, entre otras cosas, que las personas presentan más de tres tipos de pobreza, entre otras, la pobreza o carencia por calidad en espacios de la vivienda.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º se establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; sin embargo, ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda se especifican las características mínimas que debe tener dicha vivienda.

En información obtenida en el (CONEVAL) Consejo Nacional de Evaluación de Política Social, en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015, en la Ciudad de México el 28.9% de su población se encuentra en situación de Pobreza.

Específicamente se indica que la Delegación Tláhuac cuenta con un total de 365, 265 habitantes, de los cuales un 33.5% se encuentra vulnerable por carencia social.

De acuerdo al criterio que ha sido formulado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda se incluyen dos subdimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios, de conformidad con lo anterior, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

1. El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
2. El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
3. El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
4. La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

O de ser el caso si los materiales de la vivienda son firmes, que estos presenten deterioro o daños como fisuras o grietas, en el caso de los muros si estos se encuentran desplomados o faltos de castillos, cadenas de cerramiento o cimentación.

DIAGNÓSTICO.

En la Delegación Tláhuac, el porcentaje de personas que habitan en viviendas de mala calidad de materiales y espacios insuficiente de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL), es de 9.2% lo cual representa a 36,205 personas, del total de la población, así mismo la carencia de acceso a la seguridad social afecta a 60.4% de la población, es decir a 238,324 personas.

I.- ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

1. Delegación Tláhuac.
2. Unidad Administrativa: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. Unidades Técnico Operativa: Dirección de Obras y Mantenimiento, Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión Técnica.
4. Dirección General de Participación Ciudadana.

II.- OBJETIVO Y ALCANCES.**2.1 Objetivo.**

El principal objetivo de este fondo es disminuir los índices de pobreza en esta Delegación, atendiendo una de las carencias más importantes señaladas por el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL), que se refiere a la mala calidad en espacios de la vivienda.

Aunado a lograr el fortalecimiento del tejido social y mejoramiento urbano, promoviendo la transformación del hábitat a través de la rehabilitación o construcción de muros de las viviendas que se encuentran en zonas de alta prioridad o de pobreza extrema.

2.2 Alcances.

Atender las zonas de atención prioritaria que se encuentran determinadas por el CONEVAL en la Delegación Tláhuac, estas se identifican con las AGEBS señaladas por la misma institución evaluadora.

No. CLAVE AGEBS	COLONIA
0901100010594	La Estación
No. CLAVE AGEBS	COLONIA
0901100111037	Pueblo de San Andrés Mixquic

III.- POBLACION OBJETIVO.

La población objetivo del programa son aquellas familias en pobreza extrema, que habitan una vivienda precaria dentro de la AGEBS señaladas.

IV.- METAS FÍSICAS.

4,500 beneficiarios, es la meta programada por la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2016.

V.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos asignados para el presente ejercicio fiscal 2016 para estos efectos, son \$1,071,771.34 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 MN) PARA San Andrés Mixquic, y \$22, 870, 417.46 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 49/100 MN) para la Colonia La Estación

VI.- PERFIL, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

6.1 Que la vivienda este ubicada dentro de las AGEBS, señaladas para recibir este beneficio y de acuerdo a los proyectos autorizados

6.2 Presentar copia de credencial de elector con domicilio en la Demarcación Tláhuac.

6.3 Presentar comprobante de domicilio reciente, de la vivienda que se va a intervenir.

6.4 Proporcionar la información necesaria para el llenado de la CUIS, Cuestionario Único de Información Socioeconómica

6.5 Presentar documento que acredite la propiedad o posesión de la vivienda, que va a recibir el beneficio.

Para los efectos de los datos personales obtenidos en la ejecución de este programa, se observará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que a la letra establece: Cuando los entes públicos recaben datos personales deberán informar previamente a los interesados de forma expresa, precisa e inequívoca lo siguiente:

I. De la existencia de un sistema de datos personales, del tratamiento de datos personales, de la finalidad de la obtención de éstos y de los destinatarios de la información;

II. Del carácter obligatorio o facultativo de responder a las preguntas que les sean planteadas;

III. De las consecuencias de la obtención de los datos personales, de la negativa a suministrarlos o de la inexactitud de los mismos;

IV. De la posibilidad para que estos datos sean difundidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso del interesado, salvo cuando se trate de datos personales que por disposición de una Ley sean considerados públicos;

V. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y

VI. Del nombre del responsable del sistema de datos personales y en su caso de los destinatarios.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la obtención de los datos, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el presente artículo.

En caso de que los datos de carácter personal no hayan sido obtenidos del interesado, éste deberá ser informado de manera expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del sistema de datos personales, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad de lo previsto en las fracciones I, IV y V del presente artículo.

Se exceptúa de lo previsto en el presente artículo cuando alguna ley expresamente así lo estipule.

Asimismo, tampoco regirá lo dispuesto en el presente artículo cuando los datos personales procedan de fuentes accesibles al público en general.

La aplicación de los recursos públicos correspondientes a este programa, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra establece: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

VII.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

Difusión.

Esta se llevara a cabo mediante la distribución de volantes y carteles por parte de las coordinaciones territoriales y la página web de la Delegación.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Los habitantes que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de la presente acción institucional, podrán interponer los siguientes medios de defensa:

a) Queja ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Mar de las Lluvias No. 17, colonia Selene, C.P. 13420, quien emitirá una resolución, de conformidad con lo que establecen los artículo 44 y 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal.

b) Queja ante la Contraloría Interna en la Delegación Tláhuac, o bien ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal o en su caso, a través del servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) con número telefónico 56-58-11-11.

IX.-MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la delegación www.tlahuac.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los participantes puedan acceder a la misma, así como en el portal de la Oficina de Información Pública Delegacional.

X.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES.

Operación y evaluación.

Las unidades responsables de la operación, organización y gestión revisarán la aplicación de los recursos, así como los procesos vinculados a la aplicación de las acciones, para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área de seguimiento, control y evaluación de los recursos.

Los indicadores cuantitativos de las acciones serán el número de beneficiarios.

Acciones para disminuir el indicador de pobreza.

1. Rehabilitación o construcción de muro firme (que no sea con materiales de embarro, bajareque, carrizo, bambú, palma, lámina de cartón, metálica o de asbesto o material de desecho).

XI.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

A través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y de la Dirección General de Participación Ciudadana, todas las acciones y programas se vinculan proporcionando la información necesaria a las y los beneficiarios, mediante encuestas, entrevistas, reuniones; todos los habitantes de la Delegación Tláhuac podrán participar dentro de los lineamientos específicos, con sugerencias, comentarios y propuestas para el mejor desempeño del programa, por medio escrito, electrónico o verbal en la Sede Delegacional y/o portal de internet oficial.

T R A N S I T O R I O

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 2 días del mes de Diciembre de 2016.

ARQ. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ ALBA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN TLÁHUAC
(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

C. ISRAEL MORENO RIVERA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo quince, 37, 38 y 39 fracciones XLV, LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ENTREGA DE PREMIOS A PARTICIPANTES EN TORNEOS DEPORTIVOS EN EL POLÍGONO DE LA COLONIA MORELOS: PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED 2016), QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

I.- Área responsable de la Actividad:

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social planea la Actividad, teniendo como unidad responsable de la coordinación y supervisión a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y como unidad responsable del control y seguimiento a la Subdirección de Promoción al Deporte y de la operación de la Actividad a la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario.

II.- Objetivos:

Alcance

Realizar eventos deportivos a partir del 10 de octubre de 2016, que beneficien a la población habitante del polígono de la colonia Morelos, incentivando la práctica formal de una disciplina deportiva, con la finalidad de integrarlos a una convivencia familiar en un ambiente de disciplina y esfuerzo continuo, alejándolos de conductas antisociales, contribuyendo a la prevención del delito, mediante el otorgamiento de premios económicos.

Objetivo General

Coadyuvar a la prevención del delito en la demarcación con eventos deportivos que auspicien la cohesión y la convivencia ciudadana, así como el mejoramiento integral de las condiciones de vida impulsando el desarrollo social y cultural de los habitantes del perímetro que comprende la Colonia Morelos.

Objetivos Específicos

- Crear oportunidades de desarrollo personal para la población de la Colonia Morelos, interesada en participar en las diversas actividades deportivas y recreativas.
- Fomentar la convivencia familiar, atendiendo a la población infantil con actividades deportivas y recreativas propias para niñas, niños, jóvenes y adultos.
- Promover la participación social en actividades deportivas y recreativas que auspicien la competencia en un marco de respeto y legalidad.
- Promover el deporte comunitario, así como la recuperación de los espacios públicos en beneficio de las personas más vulnerables de actos delincuenciales.

III.- Metas Físicas

Metas de Operación:

Otorgar un premio económico a los participantes ganadores de los diferentes torneos deportivos realizados dentro del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED 2016), mismos que son mencionados en el presente documento.

Metas de Resultados

La entrega de premios económicos a participantes ganadores de los tres primeros lugares de cada disciplina, excepto box donde sólo se premian primero y segundo lugar por categoría y rama por los siguientes montos.

Torneo	Futbol	Box	Importe Total en Premios
Premios económicos a ganadores	12	24	
Importe	\$ 72,000.00	\$ 48,000.00	
			\$ 120,000.00

**PREMIOS ECONÓMICOS POR DISCIPLINA
FUTBOL SOCCER**

CATEGORIA ÚNICA MIXTA					
LUGAR	INFANTIL A 7-8 AÑOS	INFANTIL B 9-10 AÑOS	INFANTIL C 11-12 AÑOS	JUVENIL 13-14 AÑOS	PARA TODAS LAS CATEGORIAS EL PAGO DIVIDIDO ENTRE LOS 7 PARTICIPANTES INDIVIDUAL SERÁ DE:
PRIMERO	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 1,285.71
SEGUNDO	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 857.14
TERCERO	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 428.57

**TOTAL \$
72,000.00**

BOX

RAMA VARONIL								
LUGAR	INFANTIL A	INFANTIL B	JUVENIL A	JUVENIL B	LIBRE A	LIBRE B	NO. DE PREMIOS	TOTAL
PRIMERO	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	6	\$15,000.00
SEGUNDO	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	6	\$9,000.00

**TOTAL
\$24,000.00**

**TOTAL
POR
LAS
DOS
RAMAS
\$48,000.00**

RAMA FEMENIL								
LUGAR	INFANTIL A	INFANTIL B	JUVENIL A	JUVENIL B	LIBRE A	LIBRE B	NO. DE PREMIOS	TOTAL
PRIMERO	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	6	\$15,000.00
SEGUNDO	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	6	\$9,000.00

**TOTAL
\$24,000.00**

El pago del premio para los participantes ganadores en la disciplina de Futbol será expedido por la cantidad total del equipo, siendo responsabilidad del entrenador o tutor designado como representante de cada equipo, efectuar la división del pago a cada participante, de acuerdo a lo descrito en los cuadros anteriores.

El pago del premio a los participantes ganadores en la disciplina de boxeo, se realizará exclusivamente al ganador, de acuerdo a los lugares obtenidos.

Presupuesto Autorizado para Pago de Premios:
\$ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)

V.- Los Requisitos y procedimientos de acceso:

1.- Es una Actividad abierta donde participan niñas, niños, jóvenes y adultos con la característica de incluir a mujeres y hombres ya que se manejan distintas categorías y ramas de acuerdo a las convocatorias emitidas para cada deporte.

Requisitos:

1. Haberse inscrito en tiempo y forma en las disciplinas de Box o Fútbol. Los participantes deben presentar al momento de su inscripción Acta de nacimiento original y copia-
2. Comprobante de domicilio antigüedad máxima 3 meses, Identificación Oficial (Cartilla del S.M.N. Credencial de Elector expedida por el INE o Cédula Profesional)
3. C.U.R.P.
4. Cumplir con la edad mínima y máxima de años cumplidos al día del evento de conformidad a lo que establecen las convocatorias correspondientes de cada actividad, en caso contrario se anulará la inscripción respectiva.
5. Llenar la solicitud de inscripción con letra legible, nombre y firma de conformidad.
6. Haber obtenido alguno de los lugares señalados con premio económico, en el torneo que se haya inscrito.
7. Acreditar su personalidad jurídica en la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, para la entrega del premio obtenido, con la siguiente documentación en original y copia legible sin tachaduras ni enmendaduras:
 - Credencial de Elector Vigente expedida por el Instituto Federal o Electoral Instituto Nacional Electoral (IFE o INE), o en su caso Pasaporte, Cedula Profesional o Cartilla Militar liberada si es mayor de edad. Para el caso de los ganadores menores de edad deberán incluir Identificación Oficial del padre, madre o tutor así como identificación del menor.
 - Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad.

Acceso:

- 1.- Entregar en tiempo y forma la documentación requerida para la inscripción en cada disciplina y categoría
- 2.- Cumplir con lo estipulado en la Convocatoria.

Para el caso de los deportes de conjunto, el 80% de los participantes deberán vivir en el perímetro de la Colonia Morelos, en tanto que el 20% restante puede pertenecer a cualquiera de las colonias que conforman la Delegación Venustiano Carranza. En caso de los deportes individuales, los porcentajes de participación serán los mismos aplicados en los deportes de conjunto.

Selección:

Haber obtenido un primero, segundo o tercer lugar según sea el caso, dentro de las disciplinas categorías y ramas de acuerdo a lo especificado en las convocatorias correspondientes.

VI.- Los Procedimientos de instrumentación:

Los premios se otorgarán por única ocasión una vez que se tengan los resultados oficiales emitidos por los jueces encargados de dar los mismos.

Los premios económicos se pagarán por medio de un cheque personalizado, en un término de 15 días hábiles después de la realización del evento.

No habrá duplicidad de premiación, solo se pagará un premio de primero, segundo y tercer lugar, a excepción del box donde se entregan premios por primero y segundo lugar.

Los resultados son inapelables.

En relación con la difusión:

Se llevará a cabo a través de la Subdirección de Promoción al Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario.

En relación con el acceso:

Es una Actividad dirigida a la comunidad habitante del perímetro de la Colonia Morelos, con la característica de incluir a hombres y mujeres de la Delegación Venustiano Carranza. Sin embargo, para cada disciplina se permitirá que un 20% de los participantes sean vecinos de otras colonias de la Demarcación.

En relación con el registro:

El participante acreditará que fue ganador de alguna disciplina y a la vez, tendrá que formar parte del listado que el equipo de Jueces emitirá en ese momento, los cuales serán avalados por la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario.

VII.- El Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El participante que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito, cumpliendo con las formalidades que establece el Artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, dirigido al titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, el cual se deberá ingresar en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación Venustiano Carranza, ubicado en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional, planta baja.

El titular de dicha Dirección, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad. En caso de no ser satisfactorio el resultado de la primera instancia, se podrá interponer la queja ante la Contraloría Interna en Venustiano Carranza ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena

VIII.- Mecanismos de exigibilidad:

La Dirección de Cultura Recreación y Deporte, hará la entrega del premio de acuerdo a las bases de la convocatoria y del presupuesto asignado para tal efecto.

IX.- Los mecanismos de evaluación e indicadores:

Relación de participantes

Relación de participantes ganadores

Relación de participantes ganadores que recogieron premio

Indicadores de Operación.

Participantes ganadores acreedores al premio/Total de participantes en los torneos deportivos

Participantes ganadores que recibieron su premio/total de participantes ganadores

X.- Formas de participación social:

Esta Actividad está dirigida a los residentes de la Colonia Morelos de la Delegación Venustiano Carranza.

XI.- Articulación con otros programas sociales:

Esta Actividad deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes acciones en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito, adicciones y equidad de género, en el marco del Programa Delegacional del Desarrollo 2015-2018, en este tenor se pretende impulsar y promover la integración de nuevos deportistas de alto rendimiento en todas las disciplinas así como la inclusión de los habitantes de la Delegación Venustiano Carranza a las actividades deportivas con que cuentan los Centro Deportivos de esta demarcación y otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los deportistas.

Transitorio

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. ISRAEL MORENO RIVERA
JEFA DELEGACIONAL
EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.**

(Firma)

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, Y PARA LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2016 Y ENERO 2017.

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral 33 segundo párrafo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias del orden administrativo, la obligación de ser ejecutadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal es Centralizada, Paraestatal, Desconcentrada y Descentralizada, formando parte de ésta última el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo décimo fracciones I, XII y XIII del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Que por lo anterior y con base en lo establecido en los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, debe hacer del conocimiento público, los días que deberán ser considerados como inhábiles.

Que en el caso particular, el presente aviso corresponde al período de días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal.

Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que realicen trámites o solicitudes de información pública ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, por el que se dan a conocer los días inhábiles para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública y de acceso rectificación cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, durante los meses de diciembre de 2016 y enero 2017.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como de garantizar a los solicitantes el derecho de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que obran en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, Y PARA LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2016 Y ENERO 2017.

PRIMERO.- Se consideran inhábiles los días del 12 al 30 de diciembre de 2016 y el 02 de enero de 2017, así como los demás días de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74, para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2016

**El C. Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Ing. Raymundo Collins Flores**

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO Licitación Pública Nacional Multianual

Convocatoria: 001

El Mtro. Francisco Javier Rodríguez Mijarez, Director Ejecutivo de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27, inciso A, 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento, y con fundamento en lo establecido en la fracción IX del artículo 101 G del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número 30001004-001-17 para el Suministro de Víveres e Insumos Alimenticios para el Procesamiento de Alimentos para la Totalidad de las Personas Privadas de su Libertad, así como Personal Técnico y Administrativo en Centros Penitenciarios, Coordinación de la Institución Abierta “Casa De Medio Camino”, Comunidades para Adolescentes y Centros Varoniles de Seguridad Penitenciaria I Y II de la Ciudad de México; la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visitas a las instalaciones de la convocante	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001004-001-16	\$10,500.00	13/diciembre/2016	16 /diciembre/2016 10:00 horas	19/diciembre/2016 10:00 horas	21/diciembre/2016 10:00 horas	23/diciembre/2016 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Suministro de Víveres e Insumos Alimenticios para el Procesamiento de Alimentos para la Totalidad de las Personas Privadas de su Libertad, así como Personal Técnico y Administrativo en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México			1	Contrato Abierto
2	C000000000	Suministro de Víveres e Insumos Alimenticios para el Procesamiento de Alimentos para la Totalidad de las Personas Privadas de su Libertad, así como Personal Técnico y Administrativo en Comunidades para Adolescentes de la Ciudad de México			1	Contrato Abierto
3	C000000000	Suministro de Víveres e Insumos Alimenticios para el Procesamiento de Alimentos para la Totalidad de las Personas Privadas de su Libertad, así como Personal Técnico y Administrativo en Coordinación de la Institución Abierta “Casa De Medio Camino” de la Ciudad de México			1	Contrato Abierto
4	C000000000	Suministro de Víveres e Insumos Alimenticios para el Procesamiento de Alimentos para la Totalidad de las Personas Privadas de su Libertad, así como Personal Técnico y Administrativo en Centros Varoniles de Seguridad Penitenciaria I Y II de la Ciudad de México			1	Contrato Abierto

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.

Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 13 de diciembre de 2016 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 horas. En la página de internet de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario <http://www.reclusorios.cdmx.gob.mx>, Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria en la fecha prevista en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal..

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Pago de los Bienes: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgará anticipo.

Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas.

Lugar de entrega: Conforme a lo estipulado en las Bases

Plazo de entrega: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Responsables de los procesos: el Lic. Julio Alberto Barbosa Neri, Subdirector de Recursos Materiales y el C. Eduardo Pablo Juárez Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

(Firma)

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.

MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MIJAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS**PARTYLITE IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que por resoluciones adoptadas de forma unánime por los accionistas de Partylite Importaciones, S.A. de C.V., el 7 de Noviembre del 2016, se transformó la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, continuando con la modalidad y régimen de capital variable. En relación con lo anterior, se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad y se resolvió también extinguir y cancelar los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de la sociedad.

Balance General de Partylite Importaciones, S.A. de C.V., al 31 de Octubre del 2016
con cifras expresada en miles de pesos, Moneda de los Estados Unidos Mexicanos

Activo:

Total de Activo 2,303,465

Pasivo:

Total de Pasivo: 137,752,771

Capital:

Total de Capital Contable (135,449,306)

Total de Pasivo y Capital 2,303,465

(Firma)

Fernando Morayta Guerrero
Delegado Especial

PARTYLITE, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que por resoluciones adoptadas de forma unánime por los accionistas de Partylite, S.A. de C.V., el 7 de Noviembre del 2016, se transformó la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, continuando con la modalidad y régimen de capital variable. En relación con lo anterior, se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad y se resolvió también extinguir y cancelar los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de la sociedad.

Balance General de Partylite, S.A. de C.V., al 31 de Octubre del 2016
con cifras expresada en miles de pesos, Moneda de los Estados Unidos Mexicanos

Activo:

Total de Activo 41,288,995

Pasivo:

Total de Pasivo: 434,952,940

Capital:

Total de Capital Contable: (393,663,945)

Total de Pasivo y Capital: 41,288,995

(Firma)

Fernando Morayta Guerrero
Delegado Especial

COMERCIALIZADORA BRAUDEL, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 31 de octubre de 2016.

ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	\$ 50,000.00
		Otras cuentas de capital	26,485.00
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-76,485.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
TOTAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>	<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>	<u>\$0.00</u>

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.

(Firma)

María del Carmen Ramos Báez
Liquidadora Única



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

E D I C T O S

Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”.

EDICTO

JUZGADO 9 DE LO CIVIL
SECRETARIA “A”
EXPEDIENTE
NUMERO:
869/2016

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL Y/O CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO** en el Expediente numero **869/2016**, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México dicto unos autos que a la letra dicen: -

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 869/2016, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de éste Tribunal.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.222/14 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en AVENIDA EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T1/0061/13-08, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documento que acompaña por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, en su carácter de afectado, como propietario del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; Asimismo por medio de notificación

personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctimas y por ende como parte de este procedimiento a RAFAELA ESQUIVEL AGUILAR; CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA; **KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ ROMERO**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidas, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que el domicilio de CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA; se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese, con los insertos necesarios, atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO**; para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo a las víctimas para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que tenga por señalado domicilios, acuerde promociones, y en si, realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente y se concede un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicita consistente en el aseguramiento y la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en AVENIDA EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de su propietario **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego; y a fin de girar los oficios correspondientes se requiere a la parte actora para que en el término de tres días, exhiba documento fehaciente en el que conste el número de folio real que le corresponde a los interiores 2 y 3, del inmueble ubicado en la Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, marcado con el numero 168-A, Colonia obrera Delegación Cuauhtemoc, código postal 06800, Ciudad de México; lo anterior en virtud que de la constancia del folio real que consta en el expediente FEED/T1/073/13-11, no se advierte la subdivisión del citado inmueble, ni en su caso se hace referencia a que el inmueble cuente con interiores; aunado a que tampoco se advierte la ubicación de los interiores 2 y 3 dentro de la totalidad del inmueble; por otra parte y dada la solicitud del C. Agente del Ministerio Publico, respecto de que se designe como depositaria del inmueble materia de extinción en el presente juicio al afectado **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, dese vista al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- lo anterior en virtud que conforme al penúltimo párrafo del Artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, dispone que: **“En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, cuando se trate de bienes inmuebles...”**: quien los administrará y custodiará; finalmente se requiere a la parte actora para que exhiba copias para el traslado de los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385, 499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11; en virtud que no las presenta; asimismo deberá exhibir copias para el traslado de la demanda y documentos para notificar a las víctimas **KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ**

ROMERO, así como señalar el domicilio para notificar a las mismas.- Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, aperecidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, QUIEN DA FE.-

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DE LA ADSCRIPCIÓN LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, HACE CONSTAR: Que con esta fecha se encuentra elaborado el oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, así como las cédulas de notificación para emplazar al afectado CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO y a las víctimas RAFAELA ESQUIVEL AGUILAR, CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR Y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, y no así las copias simples de traslado, en virtud de ha la fecha no consta que hayan sido exhibidas las copias simples requeridas en el citado proveído. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - Vista la certificación que antecede; y a fin de ordenar se entregue el oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO referidos en la certificación que antecede y turnar las cédulas de notificación al C. Secretario Actuario adscrito a éste Juzgado y dar cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se previene a la parte actora para que mediante escrito exhiba por cuadruplicado copias simples de los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385, 499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11, así como cuatro juegos del escrito inicial de demanda y documentos exhibidos, y siete juegos del escrito con el que presente dichas copias a fin de integrar los traslados correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS que autoriza, firma y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta y por las razones que precisa en el mismo; como lo solicita a su más entero perjuicio devuélvasele, los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385,499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11 NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el Secretario de Acuerdos “A” Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y vistas las manifestaciones que realiza el promovente en el escrito de cuenta, bajo su más estricta responsabilidad gírese el oficio correspondiente al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para hacerle del conocimiento la medida cautelar decretada mediante diverso proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis consistente en el aseguramiento y la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en AVENIDA

EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de su propietario **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL** y/o **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal; para que sea anotada en los antecedentes registrales del bien inmueble que obra en el respectivo **folio real numero 09516255**; y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble; se ordena que la desposesión del mismo con el menaje de la casa que se describió en el proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje del inmueble antes precisado; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la asamblea legislativa.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata. Por otra parte y toda vez que proporciona el domicilio de las Víctimas en el presente juicio KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ ROMERO y asimismo exhibe las copias de traslado correspondientes, como lo solicita elabórense las cédulas de notificación y exhorto correspondientes y dese cumplimiento al emplazamiento al afectado y a la notificación personal ordenada a las víctimas en términos del proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis - NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

LIC. GUILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

E D I C T O

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.
SECRETARIA “A”.
EXP. No. 989/2016**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **RAFAEL LUIS DE LA PEÑA NAVARRETE SU SUCESION**, número de expediente 989/2016, respecto del inmueble ubicado AVENIDA EXTREMADURA 36, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03740, CIUDAD DE MEXICO Identificado con EL ANTECEDENTE DEL FOLIO 62387 AUXILIAR 1 EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL REGISTRA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION PONIENTE DEL LOTE CATORCE Y EL LOTE QUINCE, SITUADOS EN DICHA AVENIDA, DELEGACION MIXCOAC, DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 36 DE A CALLE EXTREMADURA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA, COLONIA EXTREMADURA, DELEGACION MIXCOAC, CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICE DE 297.19 METROS CUADRADOS, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento en el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, , ordenó llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, los que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

**Ciudad de México a 28 de octubre del 2016.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.
(Firma)
LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ..**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.
ICC*

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA.”

JUZGADO 7º CIVIL SEC.”A” EXP.1051/2016.

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: LOTE 18, MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO y/o LOTE 51 MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, UNIDAD VECINAL No. VII, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO URBANO PEÑÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 233700, COMO UBICACIÓN: LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA “J”, SUPERMANZANA TREINTA, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE CIENTO TREINTA Y TRES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de noviembre del año en curso en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con número de expediente 1051/2016, de la Secretaria “A” promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **EMMA ZAVALETA PERALTA SU SUCESION Y ADELAIDO LAGUNAS BERNAL SU SUCESION** La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **LOTE 18, MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO y/o LOTE 51 MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, UNIDAD VECINAL No. VII, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO URBANO PEÑÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 233700, COMO UBICACIÓN: LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA “J”, SUPERMANZANA TREINTA, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE CIENTO TREINTA Y TRES,** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **LOTE 18, MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO y/o LOTE 51 MANZANA “J”, SUPERMANZANA 30, UNIDAD VECINAL No. VII, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO URBANO PEÑÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 233700, COMO UBICACIÓN: LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA “J”, SUPERMANZANA TREINTA, SECCIÓN SÉPTIMA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DE CIENTO TREINTA Y TRES,** para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

Ciudad de México a 14 de noviembre del 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES**, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MEXICO”

Jav.

**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PODER
JUDICIAL PARA UNA CIUDAD DE VANGUARDIA”**

EDICTO

JUZGADO 5° CIVIL.
EXP.1051/2016
SEC. “A”

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **FRENTE REVOLUCIONARIO DE VENDEDORES DE OBJETOS VARIOS EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dicto un auto que en su parte conducente dice: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS “...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual Ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del FRENTE REVOLUCIONARIO DE VENDEDORES DE OBJETOS VARIOS EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y como propietario DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN NUMERO 13, MANZANA 33, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 385279, SECCION 1a.A., VOLUMEN 5, TOMO 73, FOJA 66, ASIENTO 2423, DONDE CONSTA COMO FINCA URBANA NUMERO TRECE, DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN, COMPRENDIDA EN LA MANZANA 37, DEL CUARTEL PRIMERO, CODIGO POSTAL 06020, CON UNA SUPERFICIE DE 696.76 METROS CUADRADOS.-. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/015/16-03, así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00057/16-02 DO2 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3, fracción II, 4, 5, fracción I, 11, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de esta ciudad; 1, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 784, 828, fracción IV, 830 y demás aplicables del Código Civil vigente para esta ciudad; 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112, 122, fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402, 403 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta ciudad y 22, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad. SE ADMITE A TRÁMITE la demanda propuesta en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga...”

Ciudad de México, a 16 de Noviembre del año 2016.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA,

**En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido
en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis
de febrero de dos mil trece.**

(Firma)

LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO

EDICTO.**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CATROCE DE NOVEIMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **HUGO ALDAVE LARIOS Y MARGARITA RIOVALLE TENORIO**, ante éste Juzgado bajo el expediente **1052/16**, Secretaría "B", EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a catorce noviembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **1052/2016** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** hoy **CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, Leonides Rebeca Casimiro Pérez, José Luis Hernández Martínez y Laura Gachuz Fuentes con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a las Licenciadas Diana Ivonne Castañón Lara, Ivonee Reynoso Ramírez, Gloria Vázquez Muñoz y Ramses García Martínez en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Carmen Patricia Vázquez Torres, Jaime Enrique Rangel Díaz una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, refiriendo además que el inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD ha sido utilizado como INSTRUMENTO del DELITO DE NARCOMENUDEO.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T3/00058/15-02D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/0013/15-02** de cuya foja 1 se advierte que el veintiséis de febrero de dos mil quince se inició Averiguación Previa por el probable DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO- POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO, mientras que de la foja 674 a la 761 del expediente administrativo FEED/T1/48/15-05 se desprende que mediante Sentencia Definitiva dictada el diez de julio de dos mil quince en el toca 609/2015 por la Primera Sala Penal de éste Tribunal, en cuyo punto resolutivo primero se determinó que MARIEL GUTIÉRREZ TENORIO, MARGARITA RIOVALLE TENORIO, JORGE ARTURO DE LA ROSA CALDERÓN, HUGO ALDAVE LARIOS, JORDANY RESÉNDIZ ALDAVE y CARLOS OSWALDO ALDAVE RIOVALLE son penalmente responsables en su calidad de autores materiales en la comisión del delito CONTRA LA SALUD HIPÓTESIS DE NARCOMENUDEO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN CON FINES DE VENTA en agravio de la SOCIEDAD, asimismo de la foja 8 a la 19, 70 y 71 de la sentencia en cita se advierte que el veintiséis de febrero de dos mil quince fueron encontrados, entre otras personas, MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS en el interior del inmueble ubicado en Calle Jesús carranza número 6, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, teniendo en su poder diversas sustancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito contra la Salud citado .

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS respecto del inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02** y del expediente **FEED/T1/048/15-05**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS, ambos en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, elabórense las cédulas de notificación respectivas y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para su diligenciación en el domicilio indicado por la parte actora, en el entendido que una vez que sean emplazados los afectados, deberán señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias;

apercibido que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02**

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/048/15-05**.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS quienes deberán desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a los mencionados afectados a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE PEDRO WATLA CORTES y OSCAR MONTEBELLO GUEVARA ambos Agentes del Ministerio Público adscritos al Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de la diligencia ministerial y acta circunstancias de cateo de veintiséis de febrero de dos mil quince, (foja 267 a la 282) que obran en la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T3/0013/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

V.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IBQ. ROBERTO NORIEGA CASTRO, QFB RAÚL A. MORALES AGUSTIN, IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZÁLEZ y Q. SILVINA BRAVO HERNÁNDEZ, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno de dichos peritos dentro de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02** que son de verse a foja 167,168, 511, 512, 514 a 517 y 519 a la 524 personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la

averiguación previa antes mencionada, aperecidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247 a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se decreta** bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora **el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto** ubicado en el CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...", quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de

Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)